

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Septiembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.103/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras g) y d), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f) y N° 4, que autoriza la contratación por trato directo toda vez que la empresa contratante es proveedor único de los bienes o servicios contratados y cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°1.047/14 de 24 de Septiembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación vía trato directo con **JUSOL LTDA.**, toda vez que este es el único proveedor en la Región que distribuye el material de Estabilizado Harneado, cuya adquisición tiene por objeto la reparación de la Cancha ubicada en la intersección Avenida Santa María con Calle Amanda Labarca de la Comuna de Ato Hospicio, dado que se hace necesario y urgente su reparación y de esa forma propender al desarrollo de la actividad física en la Comuna, es por esta circunstancia que se recurre a este proveedor en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido, esto es, 700 m³ de Estabilizado Harneado a un valor de \$3.000.- más IVA, por metro cubico, lo que da un total de \$2.499.000.-, puesto sobre camión en cantera, lo cual no incluye flete; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **JUSOL LTDA.**, RUT 76.243.422-9, representada legalmente por don **JUAN PABLO ALFARO ALFARO** RUT 5.266.005-K, ambos con domicilio en Sector Huantaca s/n Alto Hospicio, único proveedor de la Región, que distribuye el material de Estabilizado Harneado, cuya adquisición tiene por objeto la reparación de la Cancha ubicada en la intersección Avenida Santa María con Calle Amanda Labarca de la Comuna de Ato Hospicio, dado que se hace necesario y urgente su reparación y de esa forma propender al desarrollo de la actividad física en la Comuna, es por esta circunstancia que se recurre a este proveedor en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido, esto es, 700 m³ de Estabilizado Harneado a un valor de \$3.000.- más IVA, por metro cubico, lo que da un total de \$2.499.000.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos), puesto sobre camión en cantera, lo cual no incluye flete; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letras g) y d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) y N°4 de su Reglamento.

2.- Contrátese vía trato directo con **JUSOL LTDA.**, ya individualizado, para la adquisición de 700 m³ de Estabilizado Harneado, material que se utilizará para la reparación de la cancha ubicada entre la intersección Avenida Santa María con Calle Amanda Labarca de la Comuna de Alto Hospicio, toda vez que dicha cancha se encuentra en estado deplorable y se hace difícil el desarrollo de la actividad deportiva en la comuna. El valor por el material adquirido es de \$3.000.- más IVA, por metro cubico, lo que da un total de **\$2.499.000.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos)**, puesto sobre camión en cantera, no incluye flete.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

4.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la entrega del material adquirido a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215-22-04-999, "**Otros**", del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


SECRETARIO MUNICIPAL (S)
ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/LRM/sgc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal